



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo

Demandante: Edwin Restrepo Ocampo

Demandados: María Alejandra Nova Hernández

Radicado : 0515431120012023-0019100

Providencia : Interlocutorio No. 0142

Decisión : Decreta terminación del proceso por desistimiento tácito

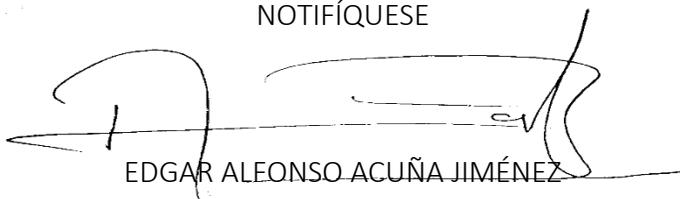
Se encuentra a Despacho el presente proceso ejecutivo, presentado por el señor EDWIN RESTREPO OCAMPO, en contra de la señora MARIA ALEJANDRA NOVA HERNANDEZ, para efectos de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito reglado en la ley 1564 de 2012.

En el presente caso se tiene que, por auto del 21 de febrero de 2024, se requirió a la parte demandante, para que en el término de 30 días realizara las gestiones tendientes a lograr la notificación del auto de mandamiento de pago a la demandada María Alejandra Nova Hernández, notificación que fue ordenada en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, sin que a la fecha y una vez vencido el término conferido para el cumplimiento de dicha carga procesal, la parte demandante haya adelantado actuación alguna que contribuya al desarrollo normal del proceso, esto es, sin que haya realizado la notificación ordenada y sin que esté pendiente actuación procesal que deba adelantarse de forma oficiosa por esta judicatura, así las cosas, por cumplirse los requisitos de ley, y con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, se decreta la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, y en consecuencia, se ordena la cancelación de la medida cautelar decretada y practicada en el proceso.

Por secretaria emítanse el oficio de rigor en lo concerniente a la cancelación de cautelas.

Se advierte, que contra este auto procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, el cual deberá presentarse dentro de los tres días siguientes de la notificación del presente auto por estados. Ejecutoriado el presente auto, archívese de forma definitiva el expediente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALEONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Edgar Alfonso Acuña Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec2d95e866106851933513252fb4646a920b48da4dc56fb351ae755ae767949**

Documento generado en 16/04/2024 07:59:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**